

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Segunda

Tomo CCIX

Tepic, Nayarit; 23 de Agosto de 2021

Número: 038

Tiraje: 020

S U M A R I O

EDICTO: Expediente **HUAJICORI/14-R/683** promovido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en contra de Constructora e Inmobiliaria Tirexa, S.A de C.V. representada legalmente por Emy Sahid Marcelo Nájera, Empresa Ejecutora de Obra del Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; durante el Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce.....2

Auditoría Superior del Estado de Nayarit.- Poder Legislativo.

EDICTO
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT
EXPEDIENTE: HUAJICORI/14-R/683

EMPRESA: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TIREXA, S.A DE C.V. representada legalmente por **EMY SAHID MARCELO NÁJERA**
CARGO: EMPRESA EJECUTORA DE OBRA DEL AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI, NAYARIT; DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE.

Donde se encuentre:

De conformidad con lo establecido en los artículos 68, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nayarit, 3, fracción V y 37 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; en correlación con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y 67 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y en cumplimiento al Acuerdo para Notificar por Edicto del diecinueve de enero de dos mil veintiuno, en vía de notificación, a través de este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 121, apartado A, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; Cuarto Transitorio, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, Publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el veintiséis de junio de dos mil diecisiete; 7, fracción XVI, 17 fracción IX, 62, 63, 66 fracción II y 67 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 8, 15 fracciones XIX y XXIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; único del Decreto que designa al Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el catorce de mayo de dos mil veintiuno; mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXII Legislatura, otorgó nombramiento al Licenciado Jorge Jonathan Castañeda Espinoza como Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; de la que se transcribe: **RESUELVE PRIMERO.** *Se determina la inexistencia de responsabilidad resarcitoria de **AGUSTÍN PARTIDA FUENTES, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ;** de **PAVIMENTO Y TRITURADOS HUICOT S.A. de C.V.**, a través de su representante legal **JORGE HUMBERTO RAMÍREZ ORTEGA**, y de **ELÍAS OSORNIO CORNEJO** en relación a las obras "Ampliación del sistema de Agua potable, en la localidad de Llano de Tenepanta, municipio de Huajicori, Nayarit, "Construcción del sistema de agua potable en la localidad de El Huizache, municipio de Huajicori, Nayarit"; se determina la inexistencia de responsabilidad resarcitoria de **AGUSTÍN PARTIDA FUENTES, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ** respecto de la obra Construcción de sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Tamazole"; se determina la inexistencia de responsabilidad resarcitoria de manera parcial para **AGUSTÍN PARTIDA FUENTES, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, TERRACERÍAS Y CAMINOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal **OSWALDO ULISES ESTRADA DELGADO**, o quién resulte ser el representante legal de dicha empresa respecto de la obra "Rehabilitación de sistema de agua potable sector 1" en la localidad de Huajicori"; en relación al concepto*

“letrero informativo de la obra”; se determina la inexistencia de responsabilidad resarcitoria de manera parcial para **AGUSTÍN PARTIDA FUENTES, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, PEDRO TOPETE LÓPEZ** respecto de la obra “Rehabilitación de sistema de agua potable sector 2” en la localidad de Huajicori”; en relación al concepto “Instalación y equipo de seguridad y control de calidad”, respecto del **Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.05.OPRF** de acuerdo con el **CONSIDERANDO SEXTO** de la presente resolución. **SEGUNDO.** Se determina la existencia de responsabilidad resarcitoria de **AGUSTÍN PARTIDA FUENTES, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, PEDRO TOPETE LÓPEZ, GRUPO URBACONSTR Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal **CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ MACIEL**, o quién resulte ser el representante legal de dicha empresa, respecto de la obra “Adoquinamiento en calle Lerdo entre calles Aldama y La Estancia, en la localidad de Huajicori”; Se determina la existencia de responsabilidad resarcitoria de **AGUSTÍN PARTIDA FUENTES, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, TERRACERÍAS Y CAMINOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal **OSWALDO ULISES ESTRADA DELGADO**, o quién resulte ser el representante legal de dicha empresa, respecto de la obra “Rehabilitación de sistema de agua potable sector 1”, en la localidad de Huajicori” en relación a los conceptos “Instalación y equipo de seguridad y control de calidad, Cintilla de protección y Bodegas y letrinas”; Se determina la existencia de responsabilidad resarcitoria de **AGUSTÍN PARTIDA FUENTES, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, PEDRO TOPETE LÓPEZ**, respecto de la obra “Rehabilitación de sistema de agua potable sector 2”, en la localidad de Huajicori” en relación a los conceptos “cintilla de protección, letrero informativo de la obra, Bodegas y letrinas”; se determina la existencia de responsabilidad de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TIREXA S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal **EMY SAHID MARCELO NAJERA**, o quién resulte ser el representante legal de dicha empresa, respecto de la obra “Construcción de sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Tamazole”; todo lo anterior respecto del **Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.05.OPRF** de acuerdo con el **CONSIDERANDO SEXTO** de la presente resolución. **TERCERO.** Se finca de manera **DIRECTA** a **AGUSTÍN PARTIDA FUENTES**, la obligación de resarcir a favor de la hacienda pública municipal del Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, por concepto de indemnización, la cantidad de **\$274,218.83 (doscientos setenta y cuatro mil doscientos dieciocho pesos 83/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido; de manera **SUBSIDIARIA** al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ** la obligación de resarcir a favor de la hacienda pública municipal del Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, por concepto de indemnización, la misma cantidad de **\$274,218.83 (doscientos setenta y cuatro mil doscientos dieciocho pesos 83/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido; de manera **SOLIDARIA** a **GRUPO URBACONSTR Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal **CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ MACIEL**, o quién resulte ser el representante legal de dicha empresa, la obligación de resarcir a favor de la hacienda pública municipal del Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, por concepto de indemnización la cantidad de **\$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido; de manera **SOLIDARIA** a **TERRACERÍAS Y CAMINOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.** a través de su representante legal **OSWALDO ULISES ESTRADA DELGADO**, o quién resulte ser el representante legal de dicha empresa, la obligación de resarcir a favor de la hacienda pública municipal del Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, por concepto de indemnización la cantidad de **\$71,445.56 setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 56/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido; de manera **SOLIDARIA** a

PEDROTOPETE LÓPEZ la obligación de resarcir a favor de la hacienda pública municipal del Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, por concepto de indemnización, la cantidad de **\$93,925.22 (noventa y tres mil novecientos veinticinco pesos 22/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido; de manera SOLIDARIA a **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TIREXA, S.A. DE C.V.** a través de su representante legal **EMY SAHID MARCELO NAJERA**, o quién resulte ser el representante legal de dicha empresa, la obligación de resarcir a favor de la hacienda pública municipal del Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, por concepto de indemnización la cantidad de **\$95,287.65 (noventa y cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 65/100 moneda nacional)** impuesto al valor agregado incluido, de acuerdo a las razones expuestas en el CONSIDERANDO SÉPTIMO de la presente resolución. **CUARTO.** Notifíquese la resolución a **PAVIMENTO Y TRITURADOS HUICOT S.A. de C.V.**, a través de su representante legal **JORGE HUMBERTO RAMÍREZ ORTEGA, ELÍAS OSORNIO CORNEJO, PEDRO TOPETE LÓPEZ, GRUPO URBACONSTR Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.** a través de su representante legal **CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ MACIEL**, o quién resulte ser el representante legal de dicha empresa; **TERRACERÍAS Y CAMINOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal **OSWALDO ULISES ESTRADA DELGADO**, o quién resulte ser el representante legal de dicha empresa; **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TIREXA S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal **EMY SAHID MARCELO NAJERA**, o quién resulte ser el representante legal de dicha empresa; y se les informa a los seis últimos el derecho que tienen de interponer el recurso de reconsideración ante esta autoridad, dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, de conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. **QUINTO.** Una vez firme la presente resolución, con fundamento en el artículo 66, fracciones II y IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, remítase un tanto autógrafo de la misma para conocimiento de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, para el efecto de que si, en un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación, la indemnización impuesta no es cubierta o no es impugnada y debidamente garantizada en términos de las disposiciones aplicables, se haga efectiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución. De igual forma remítase copia certificada al titular del Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, para su conocimiento y a la Contraloría Interna para su registro. **SEXTO.** Finalmente, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. **SEPTIMO.** Mediante Acuerdo publicado el 29 de mayo del 2020 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, se comunicó el **cambio de domicilio de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit** que a partir del 15 de junio de 2020 se ubicará en Avenida del Valle número 133 del Fraccionamiento Ciudad del Valle, edificio Plaza San Rafael interior 203, de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

Tepic, Nayarit; veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

ASÍ LO PROVEYÓ EL LICENCIADO JORGE JONATHAN CASTAÑEDA ESPINOZA,
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE NAYARIT.- RÚBRICA.